



AYUNTAMIENTO DE
HERMOSILLO
2015 - 2018

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

"2018: Año de la Salud"



003586

SAH/JCUG /097-2018
Hermosillo, Sonora; 02 de mayo de 2018

ASUNTO: Se presenta iniciativa de ley aprobada por el Ayuntamiento de Hermosillo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

Presente.

Por este conducto hago llegar un cordial saludo, asimismo, informo que en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de abril de 2018, asentada en acta 50, el Ayuntamiento de Hermosillo aprobó una iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal.

Con fundamento en los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso A, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se anexa copia certificada de dicha iniciativa de ley.

Sin otro en particular, agradezco de antemano sus finas atenciones.

Atentamente


JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN
Secretario del Ayuntamiento



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Blvd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 289-3051 y 289-3053



EL SUSCRITO, LIC. JULIO CÉSAR ULLOA GIRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y 23 FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2018, (ACTA No. 51), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“[...]”

3. ASUNTOS DE SINDICATURA MUNICIPAL.

Continuando con el **TERCER** punto del Orden del Día, la **PRESIDENTA MUNICIPAL** otorgó el uso de la voz a la síndica municipal, ANA LORENA VEGA GRANILLO, quien presentó al Ayuntamiento veintiséis asuntos, mismos que a continuación se indican:

[...]

ASUNTO 20 DE SINDICATURA

Autorización del Cuerpo Edilicio de la Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, en los artículos 140, 141 y 155, en lo que se refiere a Contribuciones Especiales por Mejoras, los términos que se señalan en documento anexo.

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que las contribuciones especiales por mejoras, es un tributo que consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Que actualmente, la Ley de Hacienda Municipal establece que las contribuciones especiales por mejoras, se causan al terminarse las obras públicas en su totalidad o en cada tramo que se ponga en servicio.

Que las citadas contribuciones, al ir destinadas a que se obtenga un beneficio o aumento de valor de los bienes, se considera procedente el hecho de que el obligado tributario pueda llevar a cabo convenios mediante los cuales, se pueda cubrir de manera anticipada el valor de las obras, con el beneficio de obtener un estímulo o descuento que la ley establezca.

Que en ese sentido, se propone la reforma a los artículos 141 y 155 de la Ley de Hacienda Municipal, con el objeto de que las contribuciones especiales por mejoras, se causan previamente, y no solo al terminarse las obras, ya que la primera dará pauta a que se pueda obtener inicialmente el recurso económico, dando viabilidad financiera al Municipio por la ejecución de las obras.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, bajo los siguientes artículos modificatorios:

UNICO.- Se reforma los artículos 140 segundo párrafo, 141 y la fracción I, del Artículo 155, y se adiciona una fracción III, al artículo 155 de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 140.- ...

Cuando las obras sean realizadas por los Ayuntamientos, utilizando recursos de crédito o por financiamientos autorizados por el Congreso del Estado, los ingresos que perciban por las contribuciones, se destinarán a pagar dichos financiamientos, y en su caso, a la ejecución de otras obras públicas.

COTEJADO

ARTÍCULO 141.- Las contribuciones especiales por mejoras, se causan previamente a la ejecución o al terminarse las obras públicas en su totalidad o en cada tramo que se ponga en servicio, mediante la celebración de convenios de concertación en cualesquiera de los casos, se podrá llevar a cabo el pago anticipado de las citadas contribuciones, con los beneficios a que se refiere el artículo 155 de esta Ley.

ARTÍCULO 155.- El pago total anticipado de las contribuciones especiales por mejoras gozará de los siguientes descuentos:

I.- Hasta el 20% , si el pago se realiza antes del inicio de las obras.

II.- Hasta el 10 % , si el pago se realiza dentro del término de ejecución de las obras, y

III.- Hasta el 5%, si el pago se realiza dentro de los 60 días siguientes a la terminación de la obra o de cada tramo que se ponga en servicio.

TRANSITORIO

UNICO: La presente Ley entrará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se recomienda al Ayuntamiento de Hermosillo apruebe la iniciativa de ley que reforma y adición diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar en los términos precisados en la exposición de motivos. Lo anterior con fundamento en los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso A, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO.- Se autorice a la Presidenta Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, se envíe la presente iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, al H. Congreso del Estado de Sonora, en los términos expuestos en el cuerpo del presente asunto.

Acto seguido, la **PRESIDENTA MUNICIPAL** concedió el uso de la voz y al no existir intervención alguna, sometió a consideración del cuerpo colegiado el asunto presentado en los términos expuestos; llegándose al siguiente acuerdo:

ACUERDO (). Se aprueba por unanimidad de los presentes con veintidós votos a favor, el asunto veinte presentado por la Síndica Municipal en los siguientes términos:

PRIMERO. Se aprueba la iniciativa de ley que reforma y adición diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, para quedar en los términos precisados en la exposición de motivos, lo anterior con fundamento en los artículos 53, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 61, fracción I, inciso A, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que con el refrendo del Secretario del Ayuntamiento, envíe la presente iniciativa de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, al H. Congreso del Estado de Sonora, en los términos expuestos en el cuerpo del presente asunto.

[...].”

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE UNA FOJA ÚTIL, IMPRESA POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LA CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE COTEJADA, SELLADA, FOLIADA Y RUBRICADA, Y CORRESPONDE AL PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA, ASUNTO VEINTE, DEL ACTA NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE ABRIL DE 2018, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.